

PODERES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS

EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE
A LOS CUALES SE CONCEDE EL
PERMISO PARA OPERAR EN EL
ECUADOR A LA COMPAÑÍA
EXTRANJERA QUALIPLUS
CONSULTORIA EM EXCELENCIA
EMPRESARIAL LTDA.

Se comunica al público que la
compañía extranjera QUALIPLUS
CONSULTORIA EM EXCELENCIA
EMPRESARIAL LTDA. Mediante
escritura pública de 16 de mayo
del 2007 y protocolizaciones de
16 y 31 de mayo del mismo año,
protocolizó los documentos inheren-
tes a su domiciliación ante el
Notario Tercero del Distrito
Metropolitano de Quito. Fue auto-
rizada por la Superintendencia
de Compañías para operar en el
Ecuador mediante Resolución
No. 07.QJ.1.2625 de 20 de junio
del 2007 y se la inscribió en el
Registro Mercantil del Distrito
Metropolitano de Quito, el 2 de
julio de 2007.

1. Nacionalidad: brasileña.
2. Domicilio de la Sucursal en el
Ecuador: Distrito Metropolitano
de Quito.
3. Actividad autorizada: Se dedi-
cará única y exclusivamente a
ejercer actividades de consulti-
oría.

4. Capital asignado: US\$2.000.000
dólares de los Estados Unidos de
América.

5. Representante en el Ecuador:
Sr. Eduardo Correa de Moura, de
nacionalidad brasileña, domici-
liado en el Distrito Metropolitano
de Quito; titular de la VISA 9-
IV expedida el 23 de agosto del
2006.

Yo, Hebe Ana María Calatti
Marengo, Traductora Pública e
Intérprete Comercial, en ejerci-
cio de mis atribuciones legales,
certifico y doy fe, para los debi-
dos fines y efectos, que en la
fecha de hoy me fue presentado
un documento, en su forma ori-
ginal, redactado en lengua por-
tuguesa, para ser traducido al
castellano. Se trata de un Poder,
cuya traducción realizo fielmente
en los siguientes términos.

Traducción No.1354
Libro No.9
Hojas: 106-108

(Documento elaborado en dos
hojas, escritas frente y dorso, de
papel notarial timbrado y con
marca de agua de la 12a. Notaría
del Distrito Judicial de San Pablo
a cargo del Notario Homero Santi.
A la derecha constan un logotipo
y un sello holográfico de seguri-
dad, a la izquierda, el escudo de
la República Federativa del Brasil
y en el margen inferior, el emble-
ma de la Unión Internacional del
Notariado Latino, la dirección y
los teléfonos de la notaría y el
texto: "Válido en todo el terri-
torio nacional. Cualquier adul-
teración, tachadura o enmienda
anula el valor de este documen-
to". Constata también un código
de barras con los números
10422602040747, 000043408-
7 y 10422602040747.

000043409-5 respectivamen-
te. En el margen superior de las
dos hojas y en la unión de la pri-
mera con la segunda consta un
sello de Marisa Brusco, Auxiliar
Autorizada de la ciudad Notaría)
PODERE QUE OTORGA:
QUALIPLUS CONSULTORIA EM
EXCELENCIA EMPRESARIAL
LTD.A.- LIBRO No. 2361-Fs n
217.

SE HACE SABER a quienes lean
el presente poder que a los 24
(VEINTICUATRO) días del mes
de abril de 2007 (dos mil siete),
en esta ciudad de San Pablo,
en la 12a Notaría, ubicada en
la Alameda Santos 1470 y ante
mi, MARISA BRUSCO, funcio-
naria autorizada, compareció
en la calidad de PODERANTE,
QUALIPLUS CONSULTORIA EM
EXCELENCIA EMPRESARIAL
LTD.A., con sede en la ciudad
de Itatiba-SP, en calle Marcelo
Gervasio DIANI, No.630, Itatiba
Park, CNPJ (Registro Nacional
de Persona Jurídica) número
03.977.948/0001-18, con su
contrato social consolidado por
el instrumento fechado el
24.07.2006, registrado en
JUCESP (Registro Mercantil del
Estado de San Pablo) bajo el No.
204.393/06-1, del cual una copia
queda archivada en esta Notaría,
representado por el No.613,
hojas del No.135 al 141, en este
acto, de acuerdo con la cláusula
Décima de su consolidación,
reproducida en el presente Poder,
GOMES DE MOURA, brasileño,
soltero, mayor de edad, empre-
sario, titular de la licencia de
conducir 064562921 (registro
02189006398), en la que constan
el documento de identidad
RG No.30.036.300-X SSP/SP,
CPF (Registro de Persona Física)
276.752.308-50, residente en
Itatiba-SP, con su oficina en la
calle Marcelo Gervasio DIANI
No. 630, Itatiba Park, en este
momento en tránsito por esta
Capital, lo que (Final de la pági-
na) declara bajo las penas de la
ley, que se mantiene en dicha
atención, con los mismos poderes
enumerados en el contrato social
mencionado supra; identifiqué
al compareciente por los docu-
mentos presentados y a citados,
de lo que doy fe. - Y entonces la
poderante, en la forma repre-
sentada, me dijo que: por el pre-
sente instrumento público y en
los mejores términos y forma de
derecho nombra y constituye su
apoderado a EDUARDO CORREA
DE MOURA, brasileño, casado,
ingeniero, con Pasaporte No. CT
176325 y cédula de identidad
ecuatoriana No. 172349393-
6, domiciliado en la ciudad de
Quito, Ecuador, en República
Del Salvador y Suecia No. 36-
40, Edificio Ventura Plaza,
avta. No 9-6, a quién le confiere
poderes para: 1) Realizar todos
los actos necesarios previstos
en las leyes ecuatorianas para
la apertura de una sucursal de
la poderante, en la Ciudad de
Quito, Ecuador, cuyas principales
características estarán estable-
cidas por la Junta de Socios de
la Sociedad, según consta en la
Reunión Extraordinaria realizada
el día 28.03.2007, cuyo acta fue

registrada en JUCESP bajo el
No. 69.014/07-3, de la que una
copia queda archivada en esta
Notaría, en un legajo propio de
No.613, hojas No.142; 2) Para
que en nombre de la poderante,
la compañía extranjera, abra la
cuenta de inversión en capital
en uno de los Bancos autoriza-
dos por la ley para operar en el
Ecuador y efectuar el depósito
del monto de la inversión en
Banco Central del Ecuador, o a la
oficina encargada que se registre
la inversión extranjera efectuada
directamente por la otorgante,
como consecuencia de la (Final
de la página) incorporación
de la sucursal de la sociedad
a la que se refiere la presente
solicitud.- 4) Representar a la
poderante ante las autori-
dades tributarias nacionales,
seccionales y regionales con
facultades expresas para soli-
citar la expedición del Registro
Único de Contribuyentes (RUC)
y cualquier otro documento
que fuere menester.- 5) Realice
todas las gestiones necesarias
para inscribir a la sucursal en
los organismos competentes de
Consultaría de Ecuador (Comité
de Consultoría y Asociación
de Compañías Consultoras del
Ecuador); 6) Se le confieren al
apoderado amplios poderes para
realizar todos los actos negocios
jurídicos que hayan de realizarse
o documentos adicionales abren-
do especialmente para que pueda
contestar demandas y cumplir
las obligaciones contraídas.- 7)
Además de las precisas abren-
das señaladas supra, el
apoderado tendrá las demás
facultades que fueren menester
para el cumplimiento de las soli-
citaciones que se le encargan,
de forma tal que podrá celebrar
y practicar cualquier otro acto
o documentos adicionales com-
plementarios, que modifiquen
y/o complementen y desarrollen
cualquier otra actividad que
fuere necesaria para la debida
atención y conclusión de las ges-
tiones que aquí se mencionan.-
8) El apoderado queda amplia-
mente autorizado para realizar
todos los actos necesarios para el
buen cumplimiento del presente
mandato, pudiendo sustituir el
presente mandato en la persona
que juzgare conveniente, o revo-
car su sustitución.- El apoderado
podrá constituir Procurador
Judicial si fuere necesario.- El
presente instrumento podrá ser
sustituido (Final de la página)
TOTAL O PARCIALMENTE, CON
O SIN RESERVA DE IGUALES
PODERES.- Y, como de esta
manera lo dijo, de lo que doy
fe, me pidió y yo le labré este
instrumento, lo que fue hecho,
habiéndole sido leído en voz alta,
lo aceptó por haberlo encontrado
conforme, lo otorgó y lo firma-
yo, Marisa BRUSCO, funcionaria
autorizada, lo labré y lo firmo a
continuación.-
(Fdo.) FABIO GOMES DE MOURA
- DEBIDAMENTE SELLADO.-
NADA MÁS.- DOY FE.- YO (Una
firma) suscribo, firmo y sello.-
En testimonio ----- de la
verdad.

(Consta una firma. AL lado, un
sello triangular con el número
12vo. Sigue el sello de Marisa
Brusco, Auxiliar Autorizada de la
ciudad Notaría. Consta un sello
de comprobación de pago de
aranceles. A la izquierda consta
una etiqueta de la ciudad Notaría,
que contiene la certificación de
la fiema anterior, expedida por
Marcelo Padilla dos Santos.
Subsecuente, el sello de seguri-
dad No. 1042AA471359 del
Colegio Notarial del Brasil, con
una firma y el sello de Marcelo
Padilla dos Santos).
NDA MÁS constaba en el docu-
mento precedente, que devuelvo
junto con esta traducción escrita
en 3 carillas. Esta traducción fue
revisada por mí, quién firma y
sella. DOY FE.
Emolumento: R\$ 387,00
Hebe A.M. Calatti Marengo
Recibo No. 0860
Matricula JUCESP No. 984
Fecha: 25-04-2007

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION:
A petición del Abogado Carlos
Coronel Endara en esta fecha
y en OCHO FOJAS ÚTILES,
Protocolizó en el Registro
de escrituras públicas, de la
Notaría Tercera del Cantón de
Quito actualmente a mi cargo
PODERE OTORGA: QUALIPLUS
CONSULTORIA EM EXCELENCIA
EMPRESARIAL LTDA que ante-
ceden. Quito a dieciséis de mayo
del año dos mil siete.-
RAZÓN: CUMPLIENDO CON LO
DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN
NÚMERO 07.QJ.1.2625 CON
FECHA VEINTE DE JUNIO DEL
DOS MIL SIETE EXPEDIDA
POR EL DOCTOR MARCELO
ICAZA PONCE INTENDENTE
DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)
DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS TOME
NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURAS MATRICES DE
PROTOCOLIZACION DEL
PODERE celebrada el dieciséis
de mayo del dos mil
siete y PROTOCOLIZACION
DE DOMICILIACION DE LA
COMPAÑÍA QUALIPLUS
CONSULTORIA EM EXCELENCIA
EMPRESARIAL LTDA celebrada el
treinta y uno de mayo del dos mil
siete celebradas ante el Suscrito
Notario. DELA APROBACION DE
LAS ESCRITURAS REFERIDAS.
QUITO, A VEINTE DE JUNIO DEL
DOS MIL SIETE.-
ZON: Con esta fecha queda ins-
crito el presente Documento y la
Resolución número 07.QJ.1.
DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE
Y CINCO del Sr. INTENDENTE
DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.
de 20 de junio del 2007, bajo
el número 1845 del Registro
Mercantil, Tomo 138.- Quedan
aprobadas las SEGUINDAS

COPIAS Certificadas de las
Protocolizaciones (2); y,
Escritura Pública que contie-
nen los documentos referentes
al ESTABLECIMIENTO DE LA
SUCURSAL EN EL ECUADOR
de la Compañía Extranjera
"QUALIPLUS CONSULTORIA
EM EXCELENCIA EMPRESARIAL
LTD.A."; y, la calificación del
PODERE otorgado a través del
Representante Legal a favor
del SR. EDUARDO CORREA DE
MOURA, efectuadas el 16 de
mayo del 2.007; protocolización
y escritura, y protocolización de
31 de mayo de 2007, respectiva-
mente, ante el Notario TERCERO
del Distrito Metropolitano de
Quito, DR. ROBERTO SALGADO
SALGADO.- Se da así cum-
plimiento a lo dispuesto en el
ARTICULO SEGUNDO, literal b)
de la citada RESOLUCIÓN de
conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 de 22 de agosto
de 1976, publicado en el Registro
Oficial 876 de 29 de agosto del
mismo año.- Se fija un extracto
par conservarlo por seis meses,
según lo ordena la Ley, signa-
do con el número 1116.- Se
anotó en el Repertorio bajo el
número 28144.- Quito, a dos de
julio del año dos mil siete.- EL
REGISTRADOR:
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-
RG/fg.-
Distrito Metropolitano de Quito,
4 de julio del 2007
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)
A.P./31199/k.m.